INTERLOCUTORIO No. 1032

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera en el numeral 2º de la parte resolutiva de la Sentencia No. 126 de fecha siete (07) de diciembre de 2021, proferida dentro de este proceso de Verbal Declaración Unión Marital de Hecho promovida por el señor MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ en contra de los herederos determinados, señores MARIA LUCERO FRANCO GOMEZ, ANA LIA FRANCO GOMEZ, TERESA DE JESUS FRANCO GOMEZ, RUBEN ANTONIO FRANCO GOMEZ y de los herederos indeterminados de la causante ANA AYDEE FRANCO GOMEZ; por un error involuntario se escribió "2º) …DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre los señores MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ y ANA AYDEE FRANCO GOMEZ se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes durante el lapso comprendido entre el 02 de febrero de 1991 y **el 07 de enero de 2021**." y dicha fecha no es la correcta, toda vez que la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes se formó en el periodo comprendido entre el 02 de febrero de 1991 y el **07 de mayo de 2021**; de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso encuentra el despacho que si es procedente CORREGIR el numeral 2ro de la sentencia 126 de fecha siete (07) de diciembre de 2021, de la siguiente forma: " 2º) DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre los señores MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ y ANA AYDEE FRANCO GOMEZ se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes durante el lapso comprendido entre el 02 de febrero de 1991 y el 07 de mayo de 2021."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el párrafo 2ro de la parte resolutiva de la Sentencia No. 126 de fecha siete (07) de diciembre de 2021, proferida dentro de este proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho promovida por el señor MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ en contra de los herederos determinados, señores MARIA LUCERO FRANCO GOMEZ,

ANA LIA FRANCO GOMEZ, TERESA DE JESUS FRANCO GOMEZ, RUBEN ANTONIO FRANCO GOMEZ y de los herederos indeterminados de la causante ANA AYDEE FRANCO GOMEZ, que la información exacta es "2º) DECLARAR que como consecuencia de la Unión Marital de Hecho existente entre los señores MANUEL RODRIGO BEDOYA FERNANDEZ y ANA AYDEE FRANCO GOMEZ se formó sociedad patrimonial entre compañeros permanentes durante el lapso comprendido entre el 02 de febrero de 1991 y el **07 de mayo de 2021**."

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

WILMAR SOTO BOTERO

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 123

HOY, 27 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ

.